

2014	13	08	01	P-3.554
------	----	----	----	---------

PRIMER TESTIMONIO

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA AMERICA RENTA CAR S.A. AMERENTCAR, OTORGADA POR JOSE OBDILON GARCIA MOSQUERA, ENRIQUE JEOVANNY MIELES MOREIRA Y BORIS HERNAN ARAUZ VINUEZA.-

CUANTIA: 800,00 USD

FECHA: 03 JUNIO DEL 2014



**TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE
CONSTITUCION SIMULTANEA
DE LA COMPAÑIA AMERICA
RENTA CAR S.A. AMERENTCAR,
OTORGADA POR JOSE OBDILON
GARCIA MOSQUERA, ENRIQUE
JEOVANNY MIELES MOREIRA Y
BORIS HERNAN ARAUZ VINUEZA.-**

CUANTIA: \$ 800,00 U S D.-

+++++

2014	13	08	01	P-3554
------	----	----	----	--------

“En la ciudad de Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día MARTES TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ante mí; **ABOGADO JORGE NELSON GUANOLUISA GUANOLUISA, NOTARIO PUBLICO PRIMERO** de éste Cantón, comparecen por sus propios derechos: por una parte, y en calidad de ACCIONISTAS PROMOTORES los señores **JOSE OBDILON GARCIA MOSQUERA**, quien es ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación Actividades Particulares y domiciliado en ciudad de Manta; **ENRIQUE JEOVANNY MIELES MOREIRA** quien es ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación Actividades Particulares y domiciliado en esta ciudad de Manta; y, **BORIS HERNAN ARAUZ VINUEZA** quien es ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación Actividades Particulares y domiciliado en esta ciudad de Manta, portadores de sus respectivas cédulas de ciudadanía que me fueron presentadas y devueltas, idóneos, capaces para contratar y poder obligarse de

conformidad a lo normado en la ley, a quienes de conocer personalmente, doy fe.- Bien instruidos de la naturaleza y efectos legales de ésta escritura de **CONSTITUCION SIMULTANEA DE COMPAÑÍA** a cuyo otorgamiento proceden con libertad y pleno conocimiento para que sea elevada a escritura pública, los comparecientes antes nombrados, me entregaron una minuta la misma que copiada textualmente dice así : **M I N U T A: SEÑOR NOTARIO PUBLICO DEL CANTON:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incluir una más de la cual conste la constitución simultanea de una **COMPAÑÍA ANONIMA**, con sujeción a las normas y estipulaciones que a continuación se detalla: **PRIMERA: Comparecientes.-** Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura de constitución simultanea de compañía, los señores **JOSE OBDILON GARCIA MOSQUERA, ENRIQUE JEOVANNY MIELES MOREIRA Y BORIS HERNAN ARAUZ VINUEZA**, quienes para todos los efectos de esta escrituras se les denominara los socios. Los intervinientes son ciudadanos ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, dedicados a sus actividades particulares y domiciliados en esta ciudad de Manta, quienes cuentan además con suficiente capacidad civil cual en derecho se requiere para contratar y obligarse. **SEGUNDA: Declaración bajo juramento y disposiciones estatutarias:** Los Accionistas **JOSE OBDILON GARCIA MOSQUERA, ENRIQUE JEOVANNY MIELES MOREIRA Y BORIS HERNAN ARAUZ VINUEZA** declaran bajo juramento lo siguiente: 1.- Que en la ciudad de Manta a los tres días del mes de Junio de Dos Mil Catorce se celebra el presente contrato. 2.-Que el nombre de los socios que constituyen la compañía son **JOSE OBDILON GARCIA MOSQUERA, ENRIQUE JEOVANNY MIELES MOREIRA Y BORIS HERNAN ARAUZ VINUEZA**, quienes son de nacionalidad ecuatoriana, y domiciliados en esta ciudad de Manta, los mismos declaran que es su

voluntad constituir, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, la cual se somete a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio y de los convenios de las partes y más normas legales que fueren aplicables. 3.- El objeto social de la compañía es: prestación de servicios a terceros a través de arrendamiento de vehículos livianos y pesados, compra-venta, consignación y agenciamiento de vehículos, para el cumplimiento de este objetivo social la compañía podrá ejecutar toda clase de actos civiles o de comercio y operaciones mercantiles permitidas por la ley y relacionadas a su objeto social. 4.- Que la denominación objetiva o la razón social de la compañía es **AMERICA RENTA CAR S.A. AMERENTCAR** y el plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón Manta. La compañía podrá disolverse antes de su vencimiento del plazo indicado o podrá prorrogar su plazo de duración, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. 5.- El importe del capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES, dividido en OCHOCIENTAS ACCIONES ordinarias y nominativas de UN 00/100 DOLAR de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del 01 a la 800 inclusive. Cada acción será indivisible y de existir varios co-propietarios de una misma acción, estos deberán constituir un Procurador Común, de clase ordinaria y nominativa y los nombres de los suscritores es JOSE OBDILON GARCIA MOSQUERA, de nacionalidad ecuatoriana, ENRIQUE JEOVANNY MIELES MOREIRA de nacionalidad ecuatoriana, y, BORIS HERNAN ARAUZ VINUEZA de nacionalidad ecuatoriana. 6.- El Capital Social con el que se constituye la Compañía **AMERICA RENTA CAR S.A. AMERENTCAR** ha sido íntegramente suscrito por los accionistas JOSE OBDILON GARCIA MOSQUERA, ENRIQUE JEOVANNY MIELES MOREIRA Y BORIS HERNAN ARAUZ VINUEZA, de conformidad al detalle siguiente: a).-el accionista JOSE OBDILON GARCIA MOSQUERA suscribe setecientos noventa y seis acciones



de UN 00/100 DÓLAR de valor cada uno y paga en numerario el 50%, esto es la cantidad de TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO 00/100 DOLARES y el saldo capital, esto es el 50% equivalente a TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO 00/100 DOLARES lo pagará en un año plazo a contarse desde la fecha de constitución de la compañía. b).-el accionista ENRIQUE JEOVANNY MIELES MOREIRA suscribe dos acciones de UN 00/100 DÓLAR de valor cada uno y paga su totalidad en numerario c).-El accionista BORIS HERNAN ARAUZ VINUEZA suscribe dos acciones de UN 00/100 DÓLAR de valor cada uno y paga su totalidad en numerario. Los accionistas JOSE OBDILON GARCIA MOSQUERA, ENRIQUE JEOVANNY MIELES MOREIRA Y BORIS HERNAN ARAUZ VINUEZA, declaran bajo juramento que depositaran el capital pagado de la compañía en una institución bancaria una vez que la compañía tenga personalidad jurídica, quedando sometida a la verificación de la Superintendencia de Compañía y Valores, en los términos determinados por esa entidad. 7.-El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Manta, del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador y por resolución de la Junta General de Socios podrá establecer sucursales, agencias, en otros lugares del país o en el exterior. 8.-Forma de administración y facultades de los administradores: La Junta General, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía. Correspondiéndole la administración al Presidente y al Gerente General, son facultades Presidente de la Compañía.- El presidente será nombrado por la Junta General de Accionistas, para un periodo de **TRES AÑOS** a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado y corresponde al presidente a).-Presidir las reuniones de Junta General de Accionistas y suscribir conjuntamente con el Secretario, las actas respectivas. b).- Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales o títulos de acciones y extenderlos a los accionistas. c).- Firmar las comunicaciones que se dirijan a la Junta General de Accionistas. d).- Someter a



resolución de la Junta General de Accionistas las reformas de estatutos que fueren de competencia de ella. e).- Vigilar que se cumplan las resoluciones de la Junta General de Accionistas. f).- Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso que faltare, se ausentare o estuviere impedido de acudir o actuar temporalmente. g).- Ejercitar las demás atribuciones y cumplir con los otros deberes que señalen estos estatutos. Son facultades del Gerente General de la compañía.-El Gerente General de la compañía, será nombrado por la Junta General de Socios, para un periodo de **TRES AÑOS**, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General, quien podrá ser accionista o no de la compañía, continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General: a).- Convocar a las reuniones de Junta General. b).- Actuar de Secretario de las reuniones de Junta General y firmar con el Presidente las Actas respectivas. c).- Ejercer la representación legal de la compañía, judicial y extrajudicialmente. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías. d).- Suscribir los documentos, contratos u obligaciones que comprometan a la compañía hasta por un monto de DOSCIENTOS MIL 00/100 DOLARES (\$200,000.00) y en adelante con autorización de la Junta General de Socios. e).- Nombrar y remover a los empleados y trabajadores de la compañía así como fijar sus remuneraciones. d).- Administrar por sí mismo o por empleados los valores, correspondencia, contabilidad y archivo de la compañía. e).- Conferir poderes especiales e instructivos que deban cumplir los administradores de las sucursales, Agencias o Delegaciones en caso de haberlas para la buena marcha del negocio. f).- Abrir y cerrar cuentas, operar sobre ellas, girar, aceptar, avalar letras de cambio, pagarés y otros documentos de crédito, endosarlos o descontarlos; comprar o vender bienes muebles o inmuebles y constituir gravámenes sobre ellos. g).- Celebrar toda clase de contratos para lo que está facultado por la ley y estos estatutos y los que fueren acordados por la Junta General de Socios. h).- Presentar el informe anual a la Junta General de Socios sobre la marcha y resultados de la compañía.

i.- Ejercer las demás atribuciones prevista para los administradores en la Ley de Compañías y estos estatutos. 9.- La forma y épocas de convocar a Juntas Generales.- Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria del administrador o del Gerente General. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; las extraordinarias en cualquier época en que fueren convocadas. En las Juntas Generales solo podrá tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las Juntas Generales serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos al fijado para la reunión. 10.- Los principales administradores de la compañía, esto es Presidente y Gerente General serán designados por la Junta General y corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía al Gerente General. En cumplimiento a las disposiciones de rigor legal se deja designado a los principales administradores de la compañía, recayendo esta designación en JOSE OBDILON GARCIA MOSQUERA como PRESIDENTE para un periodo estatutario de TRES AÑOS contados desde la inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón Manta; y, ENRIQUE JEOVANNY MIELES MOREIRA como GERENTE GENERAL para un periodo estatutario de TRES AÑOS contados desde la inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón Manta. 11.- Normas de reparto de utilidades.- De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor al diez por ciento destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. La distribución de utilidades a los accionistas se la hará en proporción al valor pagado de las acciones y en consideración al resultado del beneficio líquido y percibido del balance anual. 12.- La determinación de los casos en que la compañía haya de disolverse anticipadamente.- La compañía se disolverá



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7641943
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PALMA GARCIA VICENTE RUPERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/05/2014 17:02:03

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- AMERICA RENTA CAR S.A. AMERENTCAR
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/06/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ECON. ZOILA PONCE DELGADO
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - PORTOVIEJO**



REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
 ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
 OFICINA: PORTOVIEJO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7641943
 TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
 SEÑOR: PALMA GARCIA VICENTE RUPERTO
 FECHA DE RESERVACIÓN: 27/05/2014 17:02:03

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- AMERICA RENTA CAR S.A. AMERENTCAR
 APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/06/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
 LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

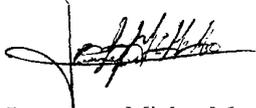
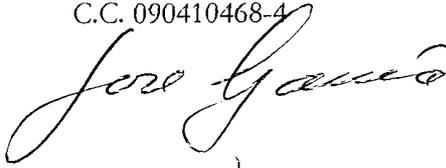
**ECON. ZOILA PONCE DELGADO
 DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - PORTOVIEJO**



anticipadamente por a).-decisión de la Junta General de Accionista, tomada en conformidad con la ley b).-Por auto de quiebra de la compañía, legalmente ejecutoriada c).-Por imposibilidad manifiesta de cumplir su objeto social d).-Por pérdidas del cincuenta por ciento o más del capital social e).-por reducción del número de accionistas del mínimo legal por las causas determinadas en la Ley de Compañías. 13.-La forma de proceder a la designación de liquidadores.- para la designación de liquidadores en caso de disolución voluntaria la Junta General designara un Liquidador principal y un liquidador suplente quienes tendrán facultades previstas en el Artículo 387 de la Ley de Compañías, inscrito el nombramiento de liquidador se le entregará mediante inventario todos los bienes, libros y documentos de la compañía. Los Accionistas JOSE OBDELON GARCIA MOSQUERA, ENRIQUE JEOVANNY MIELES MOREIRA Y BORIS HERNAN ARAUZ VINUEZA, se ratifican en el contenido expuesto, así como en los efectos jurídicos de declarar con la gravedad del juramento y para constancia de lo cual firman en unidad de acto. Usted, Señor Notario sírvase agregar las formalidades de estilo necesarias y convenientes para dar perfecta validez y suficiente eficacia legal a este instrumento. **Atentamente, (firmado) Ilegible. VICENTE RUPERTO PALMA GARCIA. ABOGADO. MATRICULA NO. 13-2008-17. FORO DE ABOGADOS DE MANABI.**- Hasta aquí la Minuta que los otorgantes la aprueban en todas sus partes, y doy fe de ser fiel copia de la presentada, quedando elevada a escritura pública para que surta todos los efectos legales, lo convenido en ella. La cuantía se la fija en la suma de OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES.- Previamente a la celebración de éste instrumento se observaron todos los preceptos legales del caso. Yo, el Notario leí el contenido íntegro de éste instrumento a los comparecientes en alta y clara voz y de principio a fin, quienes por hallarla conforme en todas y cada una de sus partes, se afirman, ratifican en el contenido expuesto, firmando en unidad de acto, conmigo el Notario que da fe.-

José Obdilon García Mosquera,

C.C. 090410468-4



Enrique Jeovanny Miele Moreira,

C.C. 130644384-5



Boris Hernán Arauz Vinuesa,

C.C. 130468807-8



Ab. Jorge Guanoluisa G.

Notario Público Primero
Manta - Ecuador



SE OTORGÓ ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.- (7 FOJAS).- ESCRITURA No. 2014-13-08-01-P-3.554.-



Ab. Jorge Guanoluisa G.
Notario Público Primero
Manta - Ecuador



Registro Mercantil de Manta

TRÁMITE NÚMERO: 3140

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MANTA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MANTA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	2237
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	19/06/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	173
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1306443845	MIELES MOREIRA ENRIQUE JEOVANNY	Manta	ACCIONISTA	Casado
0904104684	GARCIA MOSQUERA JOSE OBDILON	Manta	ACCIONISTA	Casado
1304688078	ARAUZ VINUEZA BORIS HERNAN	Manta	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	03/06/2014
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	MANTA
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AMERICA RENTA CAR S.A. AMERENTCAR
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	800,00

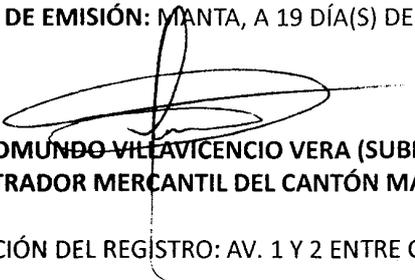
Registro Mercantil de Manta

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 19 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2014


LUIS EDMUNDO VILLAVICENCIO VERA (SUBROGANTE)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK

